



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

1613

DECRETO N°

TEMUCO,

23 MAYO 2016

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transporte Oliver Cantero Romero E.I.R.L. por escritura pública de fecha 11 de mayo del año 2016.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Servicio Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transporte Oliver Cantero Romero E.I.R.L., Rol Único Tributario N° 76.485.073-4, por escritura pública de fecha 11 de mayo del año 2016.
2. Devuélvase a Transporte Oliver Cantero Romero E.I.R.L. Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta N° 055163-1 del Banco de Chile por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos).-
3. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$299.880.000 (doscientos noventa y nueve millones ochocientos ochenta mil pesos), impuestos incluidos.
4. La vigencia del contrato será de 12 meses contados desde el día 01 de mayo de 2016.
5. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

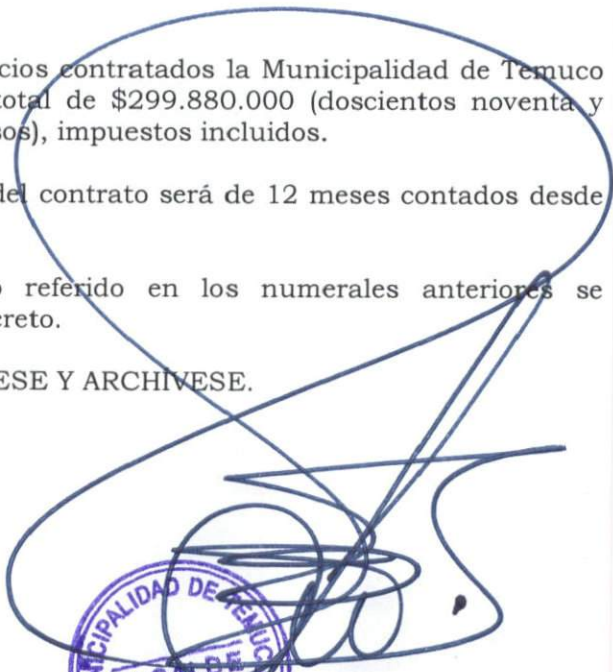
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes

  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
 ALCALDE

  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 DIRECTOR  
 CONTROL INTERNO

  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 DIRECCION JURIDICA

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 3410 / 2016**

**TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2016**

**CONTRATACIÓN SERVICIO PERSONAL DE APOYO PARA  
 SERVICIOS COMUNITARIOS**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**TRANSPORTE OLIVER CANTERO ROMERO E.I.R.L.**

&Cantero.con/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **once** de Mayo del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad

número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **TRANSPORTE OLIVER CANTERO ROMERO E.I.R.L.**, en adelante también denominada la Prestadora, persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setenta y tres guión cuatro, representada por don **OLIVER ALEJANDRO CANTERO ROMERO**, chileno, soltero, ingeniero civil industrial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

Temuco,

todos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número setenta y nueve de fecha primero de febrero del año dos mil dieciséis se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número diecisiete del año dos mil dieciséis: "Contratación Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios". Por Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta y seis de fecha veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora Oliver Cantero Romero E.I.R.L. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear encarga a la Prestadora, quien por su representante acepta, la ejecución de la Propuesta: "Contratación Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", el cual comprende el apoyo de los siguientes Programas Municipales: "Agua Lluvias y Servicios Comunitarios", "Red

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Vial, Comunal y Refugios Peatonales"; y "Servicios y Gestión Comunitaria". **TERCERA:** Los servicios que por el presente instrumento se encomiendan a la Prestadora serán ejecutados con estricta sujeción a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número diecisiete del año dos mil dieciséis y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta y seis ya singularizado. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de doscientos noventa y nueve millones ochocientos ochenta mil pesos, impuestos incluidos, suma que se hará efectiva mediante doce estados de pago (uno por mes), durante los meses en que se preste el servicio, pagos que se realizarán por mes calendario vencido. Los pagos serán cursados dentro de los quince días siguientes a la recepción de la factura correspondiente, documento al cual deberán adjuntarse las liquidaciones de sueldos, comprobantes de pago de cotizaciones previsionales, de accidentes del trabajo y el detalle de los servicios efectuados. No obstante el pago de la primera y/o última factura será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, cuando esto no corresponda a un mes. **QUINTA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de doce meses contados desde el día primero de mayo del año dos mil dieciséis, término que será renovable, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica del Contrato, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas. **SEXTA.** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **SÉPTIMA.** Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la

vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo del mismo modo efectuar retenciones a los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Póliza de Garantía número uno tres seis tres nueve seis de HDI Seguros, por la suma de novecientas sesenta y cinco Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, cuya vigencia se extiende desde el día cuatro de mayo del año dos mil dieciséis hasta el día cuatro de agosto del año dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive. **NOVENA. MULTAS.** La Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas conforme al carácter de la infracción y montos establecidos en el citado artículo. **DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO.** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha cinco de abril del año dos mil dieciséis. **DÉCIMA PRIMERA. PODER ESPECIAL.** Por este acto las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales que irrogue la celebración del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS.** La personería de don **MIGUEL ÁNGELE BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don **OLIVER ALEJANDRO CANTERO ROMERO** para actuar en representación de la

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Prestadora, consta de contrato social de fecha dos de marzo de dos mil quince, otorgado conforme a la ley veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, e inscrito en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según Certificado de fecha once de Mayo de dos mil dieciséis, Código de Verificación Electrónica número CRWFDWCxtFHF. Las personerías tanto del Alcalde como del Representante Legal de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil cuatrocientos diez.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR ALCALDE**  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

*[Handwritten signature of Miguel Ángel Becker Alvear]*



**OLIVER ALEJANDRO CANTERO ROMERO**  
En rep. OLIVER CANTERO ROMERO E.I.R.L.

*76485073-4*

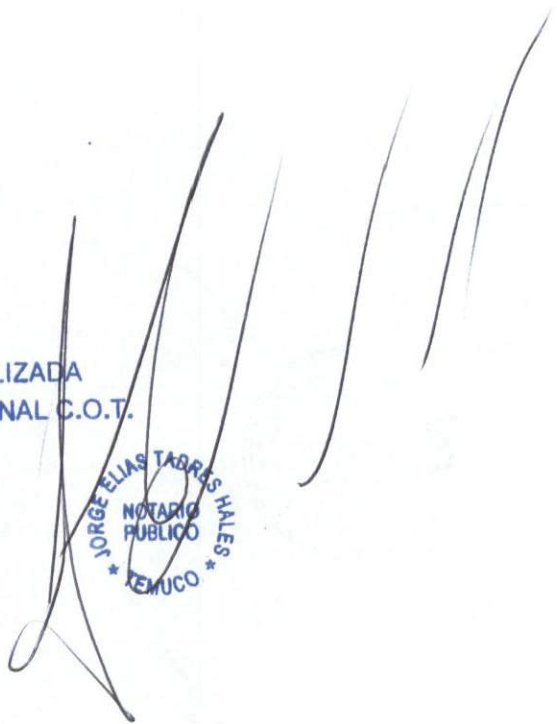


**LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA**

**TEMUCO, 17 MAYO 2016**



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, overlapping loops.

JORGE ELIAS TABARES HALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

JORGE ELIAS TABARES HALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
TEMUCO